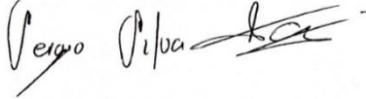


RADICADO N°: 686554089001-2022-00236-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DEISI MARIA GONZALEZ TORRES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda interpuesta por por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A entidad financiera identificada con el NIT. 800.037.800-8, representada legalmente por su apoderado general para efectos judiciales la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36302374; quien por intermedio de apoderado judicial, incoa demanda ejecutiva de mínima cuantía contra del señor HUGO SIERRA GARCIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 91180416, una vez examinada la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1.- El Art. 82 del Código General del Proceso contempla los requisitos que deberá contener la demanda; en su numeral 4º, prevé como requisito de la demanda “4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

Deberá aclarar en el acápite de las pretensiones respecto de la solicitud de librar mandamiento por cuanto de la revisión de los hechos de la demanda así como del título valor base del presente recaudo, se tiene el valor relacionado en letras en esta pretensión difiere del valor en números de la misma e igualmente del relacionado en los hechos y el signado en el pagare visible dentro del expediente digital el archivo 003Pagare.pdf folio 1.

“PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo en contra de HUGO SIERRA GARCIA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 060136100006868 que respalda la obligación N° 725060130155252:

A. *Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.585.654)**, correspondientes al saldo del capital insoluto.”*

2.- Deberá el togado libelista, llegar al proceso la escritura ciento noventa y nueve (199) de fecha 1º de marzo de 2021 de La Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá donde se constate que la Doctora Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro, ha conferido el poder en la calidad que afirma en su escrito visible dentro del expediente digital 002Poder.pdf en tanto del plenario arrimado con el libelo introductorio no se evidencia la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, incoada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A entidad financiera identificada con el NIT. 800.037.800-8, representada

legalmente por su apoderado general para efectos judiciales la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 36302374; a través de apoderado judicial, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ib., deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada WILLIAM MALDONADO DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía 91.523.914, portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.551 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **16 de Septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO